



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 3480 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 12 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veinticinco (25) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el administrado ex alumno Edwin Elmer ERVACIO PEREZ, mediante FUT N° 372693, de fecha 29.AGO.2017, manifiesta que habiendo culminado sus estudios solicita se le exonere el pago por concepto de deuda;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1281-2017-UNHEVAL-AL, del 25.SET.2017, emite opinión legal manifestando lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Con FUT N° 372693, el administrado ex alumno E.P Psicología Edwin Elmer ERVACIO PEREZ, solicita se le exonere el pago por concepto de deuda con la UNHEVAL;
- Con Oficio N° 034-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, la Jefe de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, informa que el alumno EDWIN ELMER ERVACIO PEREZ de la EP de psicología tiene una deuda con la Universidad Cta Cte la suma de S/. 264.00 soles, por pensión de enseñanza cursos desaprobados.
- Que con Oficio N° 451-2017-UNHEVAL-DBU, la Dirección de Bienestar Universitario, adjunta el Informe del caso social del aluño egresado Edwin Elmer Ervacio Pérez de la Facultad de Psicología, donde la Asistente Social informa sobre el estudio socio económico y opina que accede a la exoneración del 30% de la deuda con la UNHEVAL, ya que actualmente el alumno no puede cubrir con los gastos por licencia de estudios en el año 2012, por no haber solicitado licencia de estudios.

**ANALISIS DEL CASO**

**Primero.** Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ETATUTO y sus reglamentos; por ende, las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y futura, cuyo incumplimiento es sancionado.

**Segundo:** Que el Informe Social o socioeconómico, es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que, elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social o asistente social, su contenido se deriva del estudio, a través de la observación, la entrevista y otras técnicas de evaluación, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención profesional y/o apoyo solicitado y que la veracidad de los datos y documentos expuesto en el Informe, es de entera responsabilidad de la Asistente Social. **Tercero:** Que de conformidad con el Reglamento General de la UNHEVAL, inciso dd), del Art. 571°, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31.MAR2017, son derechos de los estudiantes las exoneraciones económicas por deudas acumuladas debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales, previo estudio socioeconómico, y estando a la presente, y de acuerdo al Informe socio Económico N° 080-SS-BU-2017-NAV, el egresado se encuentra en estado de vulnerabilidad por encontrarse recibiendo tratamiento de la vista en el Instituto nacional de Oftalmología (INO), y problemas pulmonares que le limita trabajar bien, por lo que propone la exoneración del 30% de la deuda con la UNHEVAL;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, revisado la documentación sustentatoria, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y en mérito al inciso dd), del Art. 571° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, que asciende a S/. 264.00 soles, a favor del egresado EDWIN ELMER ERVACIO PEREZ, de la EP Psicología, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1216-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3480-2017-UNHEVAL.

- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR** la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a favor del egresado **EDWIN ELMER ERVACIO PEREZ**, de la EP Psicología, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL*  
**RECTOR**



*Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ*  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInv  
AL-  
OCI-  
Transparencia  
Interesado  
DIGA-  
OC-OT  
Archivo